

**Sen. Alejandro Armenta Mier**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión**  
**Presente**

La suscrita, Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 8, numeral 1, fracción II y 276 numerales 1, fracción II, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Ingeniero Octavio Romero Oropeza, Director General de Petróleos Mexicanos y al C. Ángel Carrizales López, Director Ejecutivo de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente para que informen a este Pleno de las investigaciones y de los resultados de las mismas respecto a la ocurrencia de incidentes y accidentes las instalaciones de PEMEX en el período 2019-2023, conforme a los siguientes**

**Antecedentes**

1. En el período de 2019 a la fecha, los medios de comunicación han dado cuenta de 38 incidentes y accidentes ocurridos en instalaciones a cargo de Petróleos Mexicanos, tantos en ductos como en plataformas marítimas y en refinerías, como se muestra en el siguiente cuadro:

<b>2019</b>	<b>Lugar</b>
18 de enero	Ducto Tuxpan-Tula, km 26 municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo
19 de enero	Poliducto Tula-Salamanca, poblado de Paso de Mata, municipio de San Juan del Río, Querétaro
28 de enero	Ducto San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo
20 de febrero	Ducto, Ahuazotepec, Puebla
7 de abril	Ducto, comunidad Providencia, Guanajuato, Guanajuato
9 de mayo	Ducto, municipio Reforma, Chiapas
1 de julio	Ducto de gas, comunidad El Cuije, Celaya, Guanajuato.
3 de julio	Ducto de gas propano, rio Laja, Celaya, Guanajuato
28 de agosto	Buque Tanque Quetzalcoatl, muelles 7 y 9 de la terminal Marítima de Pajaritos, Coatzacoalcos, Veracruz
17 de septiembre	Explosión tanque 112 de diésel, refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Salina Cruz, Oaxaca.
3 de octubre	Refinería de Salamanca Ing. Antonio M. Amor

6 de octubre	Planta de almacenamiento TV-242, Terminal de Pajaritos, Coatzacoalcos, Veracruz.
20 de noviembre	Oleoducto, Tetepango, Hidalgo
14 de diciembre	Ducto, Tarímbaro, Michoacán
31 de diciembre	Ducto, Tijuana y Playas de Rosarito, Baja California

<b>2020</b>	<b>Lugar</b>
7 de enero	Plataforma Akal C6 en la sonda de Campeche
28 de julio	Ducto, comunidad de Santiago Tezontlale, municipio de Ajacuba, Hidalgo.
23 de junio	Refinería Antonio Dovalí Jaime, Salina Cruz, Oaxaca.
24 de julio	Refinería de Cadereyta, Nuevo León
15 de septiembre	Ducto, poblado de Samalayuca, Municipio de Vila Ahumada, Chihuahua
27 de septiembre	Ducto, Mintitlán, Veracruz
31 de diciembre	Ducto, Terminal Marítima Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.

<b>2021</b>	<b>Lugar</b>
2 de julio	Ducto submarino en la Sonda de Campeche, perteneciente al Activo de Producción Ku-Maloob Zaap (explosión por fuga de gas metano)
22 de agosto	Plataforma E-Ku A2 del Centro de Procesos Ku-A del Activo de Producción Ku-Maloob Zap en la Sonda de Campeche
3 de octubre	Ducto de gas LP, municipio de Puebla, Puebla

<b>2022</b>	<b>Lugar</b>
15 de abril	Refinería Antonio Dovali Jaime, Salina Cruz, Oaxaca.
19 de enero	Oleoducto, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco
7 de octubre	Ducto, ejido de San Fernando, municipio de Huimanguillo, Tabasco
17 de noviembre	Ducto, Ecatepec, Estado de México
21 de diciembre	Ducto, localidad de Xolostitla, municipio de Epazoyucan. Hidalgo

<b>2023</b>	<b>Lugar</b>
23 de febrero	Mantenimiento a la Cavidad Tuzandepetl – 331, rehabilitación de cavidades de la Planta de Almacenamiento Tuzandepetl, Ixhuatlán del Sureste, Veracruz.
23 de febrero	Banco de cambiadores de calor, Refinería Lázaro Cárdenas, Minatitlán, Veracruz
23 de febrero	Refinería Deer Park
14 de marzo	Refinería Deer park
8 de marzo	Ducto, comunidad de Bominthzá, Tula de Allende,

	Hidalgo
30 de marzo	Toma clandestina, kilómetro 25 carretera Villahermosa-Cárdenas, Tabasco
23 de marzo de 2023	Ducto, comunidad de San Lorenzo Tlacotepec, Atlacomulco, Estado de México
28 de marzo	Ducto, km 124 carretera Villahermosa-Cárdenas

**Debido a la opacidad en que han incurrido tanto PEMEX como la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), se desconoce el número de personas muertas y heridas en dichos eventos, el impacto en las finanzas de Petróleos Mexicanos, la afectación al medio ambiente y los resultados de las investigaciones realizadas para conocer la Causa-Raíz de dichos eventos así como la adopción de medidas para evitar su repetición.**

**2. Las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para Informar la Ocurrencia de Incidentes y Accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016, establecen que:

- Los Regulados deberán informar a la ASEA la ocurrencia de incidentes y accidentes vinculados con las actividades del Sector Hidrocarburos
- La información que los Regulados presenten a la ASEA en cumplimiento de estas Disposiciones será considerada como información pública.
- Los Regulados deben informar a la ASEA la ocurrencia de los Eventos, cuando:
  - Deriven o se vinculen con las actividades que desarrolla el Regulado en el Sector Hidrocarburos;
  - Se generen por fenómenos naturales que afecten al medio ambiente o a las operaciones de las Instalaciones del Regulado, o
  - Se deriven de amenazas y/o actos provocados por la Población
- Los informes deberán presentarse a través del Sistema de Información de Incidentes y Accidentes (SIIA).
- El hecho de no contar con acceso al SIIA, no exime a los Regulados de cumplir con la obligación de informar a la ASEA.
- Los Regulados deben evaluar y clasificar el Evento según su impacto o afectación a la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y al medio ambiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se tratará de un Evento Tipo 3, cuando ocurra:
  - Simultáneamente, una o más muertes de personal, daño a las instalaciones, interrupción de operaciones de las actividades del Sector Hidrocarburos; o
  - Simultáneamente, lesiones al personal, daño a las instalaciones e interrupción de operaciones de las actividades del Sector Hidrocarburos; o
  - Simultáneamente, evacuación de personal, daños a las instalaciones e interrupción de operaciones de las actividades del Sector Hidrocarburos; o
  - Muertes o lesionados de la Población; o
  - Se requiera la evacuación de la Población, y
  - Exista la liberación al Ambiente de una sustancia o material peligroso que rebase los límites de las instalaciones del Regulado.
  
- Se tratará de un Evento Tipo 2, cuando ocurra:
  - Muerte de una o más personas dentro de las instalaciones del Regulado, o
  - Simultáneamente, daños a las instalaciones e interrupción de operaciones de las Actividades del Sector Hidrocarburos, y
  - Exista la liberación al Ambiente de una sustancia o material peligroso dentro de los límites de la Instalación del Regulado.
  
- Se tratará de un Evento Tipo 1, cuando ocurran:
  - Lesiones del personal que requieran incapacidad médica causadas en el ejercicio o con motivo de las actividades que realiza en el Sector Hidrocarburos, o
  - Daños a las instalaciones, sin interrupción de operaciones de las Actividades del Sector Hidrocarburos, o
  - Fallas o errores en la operación de equipos en las que se involucren Equipos de Fuerza.
  
- Los Regulados deberán presentar a la Agencia los siguientes informes:
  - Inicial.
  - De evolución del Evento.
  - De seguimiento del Evento.
  - De hechos.
  - De cierre.
  - Consolidación mensual.
  
- La ASEA realizará actos de supervisión, inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas.

- La información que generen los Regulados deberá estar a disposición de la ASEA en todo momento.
- Para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Regulados, la ASEA podrá:
  - Realizar visitas de supervisión para verificar e inspeccionar el contenido de los informes.
  - Requerir documentos, evidencias (físicas y documentales), así como el acceso a programas, sistemas y bases de datos electrónicos de los Regulados vinculados con el Evento objeto de la visita, y
  - Requerir la comparecencia del Regulado para aclaración de dudas y en su caso la aportación de información adicional sobre el informe del que se trate.

**3. Las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para que los Regulados Lleven a Cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes Ocurridos en sus Instalaciones,** publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de enero de 2017, establecen lo siguiente:

- Los Regulados están obligados a llevar a cabo Investigaciones Causa Raíz (ICR), después de haber ocurrido un incidente o accidente, vinculado con las actividades del Sector Hidrocarburos que desarrollan.
- La información que los Regulados presenten a la ASEA en cumplimiento de estas Disposiciones, será considerada como información pública.
- El Regulado por sí o por interpósita persona, deberá llevar a cabo las ICR, conforme a la siguiente clasificación de Eventos.
- Se tratará de un Evento Tipo 3, cuando ocurra:
  - Simultáneamente, una o más muertes de personal, daño a las instalaciones e interrupción de operaciones de las actividades del Sector Hidrocarburos; o
  - Simultáneamente, lesiones al personal, daño a las instalaciones e interrupción de operaciones de las actividades del Sector Hidrocarburos; o
  - Simultáneamente, evacuación de personal, daños a las instalaciones e interrupción de operaciones de las actividades del Sector Hidrocarburos; o
  - Muertes o lesionados de la Población; o
  - Se requiera la evacuación de la Población, y
  - Exista la liberación al Ambiente de una sustancia o material peligroso que rebase los límites de las instalaciones del Regulado

- Se tratará de un Evento Tipo 2, cuando ocurra:
  - Muerte de una o más personas dentro de las instalaciones del Regulado, o
  - Simultáneamente, daños a las instalaciones e interrupción de operaciones de las Actividades del Sector Hidrocarburos, y
  - Exista la liberación al Ambiente de una sustancia o material peligroso dentro de los límites de la Instalación del Regulado.
  
- Se tratará de un Evento Tipo 1, cuando ocurra:
  - Lesiones del personal que requieran incapacidad médica causadas en el ejercicio o con motivo de las actividades que realiza en el Sector Hidrocarburos, o
  - Daños a las instalaciones, sin interrupción de operaciones de las Actividades del Sector Hidrocarburos, o
  - Fallas o errores en la operación de equipos en las que se involucren Equipos de Fuerza.
  
- Los Regulados deberán presentar el informe final de la ICR, para Eventos Tipo 3 y Tipo 2, a través del Sistema de Información de Incidentes y Accidentes (SIIA) de la Agencia. En el supuesto de los Eventos Tipo 1, deberán ser presentados únicamente cuando la ASEA lo solicite.
  
- El hecho de no contar con acceso al SIIA, no exime a los Regulados de cumplir con las obligaciones de informar.
  
- Para las instalaciones en donde se hayan llevado a cabo las ICR, los Regulados deberán remitir a la ASEA, bajo protesta de decir verdad, un aviso del cumplimiento de la implementación de las recomendaciones generadas mediante éstas.
  
- La ASEA podrá realizar en todo momento actos de supervisión, inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones de los Regulados.
  
- Para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los regulados, la ASEA podrá:
  - Realizar visitas de supervisión para verificar e inspeccionar el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de las ICR.
  - Requerir documentos, evidencias (físicas y documentales), así como el acceso a programas, sistemas y bases de datos electrónicos de los Regulados vinculados con el objeto de la visita, y
  - Requerir la comparecencia del Regulado para la aclaración de dudas y en su caso la aportación de información adicional sobre el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de las ICR.

**4. No obstante las previsiones contenidas en las Disposiciones referidas, relativas a las obligaciones de PEMEX de informar a la ASEA de la**

**ocurrencia de incidentes y accidentes en sus instalaciones, así como la de llevar a cabo la investigación Causa-Raíz de los mismos, mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2023, el Comité de Transparencia de la ASEA confirmó la declaración de inexistencia de información relativa al cumplimiento de dichas Disposiciones Administrativas por parte de PEMEX realizada por la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales y por la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral, ambas de la ASEA.**

Dicha declaración de inexistencia significa que PEMEX ha incumplido, desde 2019 a la fecha, con su obligación de informar a la ASEA de la ocurrencia de incidentes y accidentes en sus instalaciones así como de realizar las investigaciones Causa-Raíz de los mismos y de informar de sus resultados a la propia Agencia, y ésta ha incumplido con su obligación de verificar y, en su caso, sancionar el incumplimiento de las obligaciones por parte de PEMEX, o bien significa que ambas instancias ocultan dicha información, que en términos de las Disposiciones referidas, constituyen información pública, situaciones, ambas, de mayúscula gravedad.

**La máxima transparencia de los actos del Poder Público es un derecho consagrado constitucionalmente que, de ninguna manera, está sujeto a la voluntad de los poseedores de información pública, máxime que, como es el caso, existe normativa dictada por la ASEA que determina el carácter público de la información relativa a la ocurrencia de incidentes y accidentes y a la investigación de la Causa-Raíz de los mismos, por lo que someto a la consideración del Pleno el siguiente**

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** El Pleno de la Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Director General de Petróleos Mexicanos y al Director Ejecutivo de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente para que informen a este Pleno acerca del cumplimiento por parte de ambas instancias, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para Informar la Ocurrencia de Incidentes y Accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para que los Regulados lleven a Cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes Ocurridos en sus Instalaciones, durante el período de 2019 a marzo de 2023.

**Segundo.** El Pleno de la Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Director General de Petróleos Mexicanos y al Director Ejecutivo de la Agencia de

Seguridad, Energía y Ambiente para que en sus respectivos portales de internet hagan públicos los informes relativos a la ocurrencia de incidentes y accidentes en las instalaciones de PEMEX así como los resultados de las investigaciones Causa-Raíz de los mismos y la adopción de las medidas para evitar su repetición.

Dado en el Salón de Sesiones,  
a los once días del mes de julio de dos mil veintitrés.



**Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz**